

ACCIÓN COMÚN 2008/299/PESC DEL CONSEJO**de 7 de abril de 2008****por la que se modifica la Acción Común 2004/551/PESC relativa a la creación de la Agencia Europea de Defensa**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

La Acción Común 2004/551/PESC se modifica como sigue:

Considerando lo siguiente:

- 1) En el artículo 9, apartado 1, el punto 1.5 se sustituye por el texto siguiente:

«1.5. nombrará al Director Ejecutivo y a sus dos adjuntos».

- (1) El 12 de julio de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/551/PESC relativa a la creación de la Agencia Europea de Defensa ⁽¹⁾ («la Agencia»), que dispone, entre otras cosas, que el Director Ejecutivo y el Director Ejecutivo adjunto de la Agencia serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director de la Agencia y que ejercerán su cargo bajo la autoridad del Director de la Agencia y con arreglo a las decisiones de la Junta Directiva.

- 2) El artículo 10, apartados 1 y 2, se sustituye por el texto siguiente:

«1. El Director Ejecutivo, y los dos Directores Ejecutivos adjuntos, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director de la Agencia por un período de tres años. La Junta Directiva podrá conceder una prórroga de dos años. El Director Ejecutivo, y los dos Directores Ejecutivos adjuntos, ejercerán su cargo bajo la autoridad del Director de la Agencia y con arreglo a las decisiones de la Junta Directiva.

- (2) El 25 de septiembre de 2007, la Junta Directiva acordó recomendar, de acuerdo con el informe presentado por el Director de la Agencia sobre la aplicación de la Acción Común 2004/551/PESC, en virtud de su artículo 27, que el Consejo modificara dicha Acción Común en lo que se refiere a la creación de un segundo puesto de Director Ejecutivo adjunto y encomendar una revisión posterior en 2010.

2. El Director Ejecutivo, asistido por los dos Directores Ejecutivos adjuntos, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y la eficacia de la labor de la Agencia. Será responsable de la supervisión y coordinación de las unidades funcionales, con objeto de garantizar la coherencia general de su trabajo. Será el jefe de personal de la Agencia.».

- (3) Por consiguiente, la Acción Común 2004/551/PESC debe modificarse en consecuencia.

- 3) El artículo 27 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 27***Cláusula de revisión**

El Director de la Agencia presentará a la Junta Directiva, a más tardar el 30 de junio de 2010, un informe sobre la aplicación de la presente Acción Común con vistas a su eventual revisión por el Consejo.».

- (4) De conformidad con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión Europea con implicaciones en el ámbito de la defensa. Por consiguiente, Dinamarca no ha participado en la elaboración y adopción de la presente Acción Común y no estará vinculada por ella.

Artículo 2

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

⁽¹⁾ DO L 245 de 17.7.2004, p. 17.

Artículo 3

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

R. ŽERJAV
